

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Barca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 23 de septiembre de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de , atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA BARCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de noviembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de La Barca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 24 de noviembre de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1051/2016, de fecha 18 de febrero de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 22 de febrero concluyendo precisamente el día 16 de marzo de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

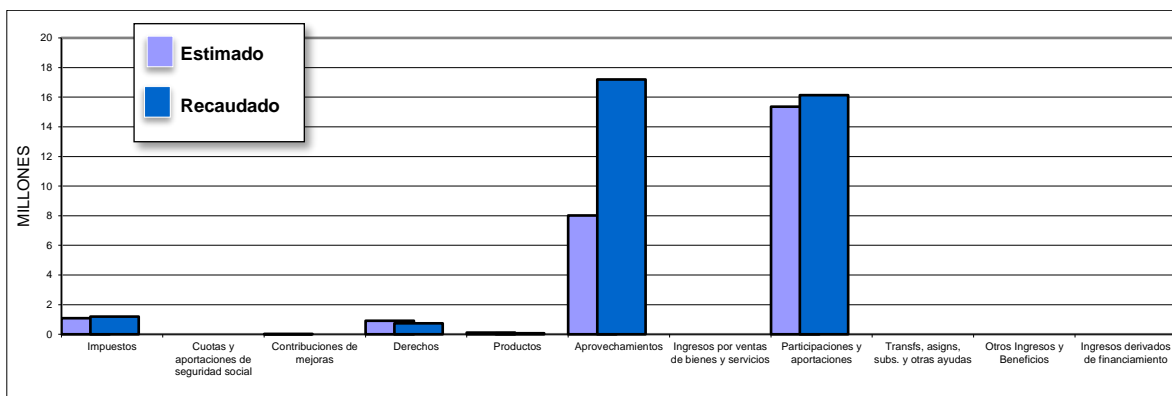
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	11,498,527	10,717,340	93%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	9,310,953	5,026,612	54%
5	Productos	1,202,000	4,056,960	338%
6	Aprovechamientos	10,000,000	33,592,157	336%

7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	102,122,267	111,449,561	109%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

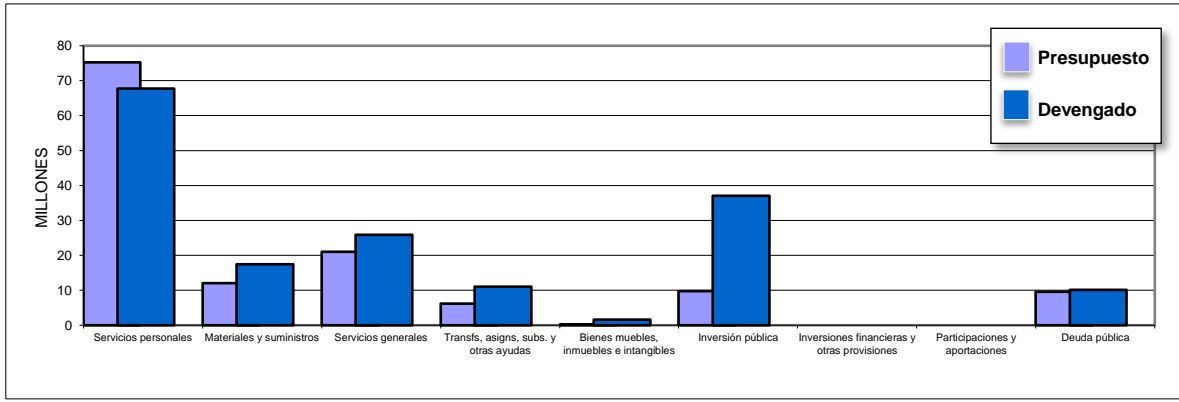
Tota I	134,133,747	164,842,630
-------------------	--------------------	--------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	75,296,570	67,735,767	90%
2000	Materiales y suministros	12,071,000	17,435,165	144%
3000	Servicios generales	21,058,054	25,841,762	123%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	6,140,000	11,026,329	180%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	230,000	1,575,177	685%
6000	Inversión pública	9,738,123	37,026,634	380%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	9,600,000	10,106,671	105%

Tota I	134,133,747	170,747,505
-------------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento	
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.	Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 288 días de retraso.

c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.

f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 296.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Gastos por comprobar (Fianza por accidente)” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron acreditar el destino del gasto, ya que no son expuestas las razones por las cuales se pagó la fianza a nombre de Renee Bejarano, anexando la documentación que lo soporte, acredite y justifique, como lo es el peritaje expedido por la autoridad competente en el cual se acredite el accidente, en este contexto al no clarificar si el pago que se realizó fue con motivo de las funciones del servidor público a que se refiere, no se tiene la certeza de la correcta ejecución de los recursos, al desconocer las razones por las cuales se pagó un recursos por hechos no oficiales, esto sin dejar de señalar que tampoco se remite copia certificada de la fianza motivo de la observación, por lo que no es posible evidenciar el concepto de dicha fianza y su procedencia, al efecto se advierte un claro daño al erario público esto al no validar el correcto destino de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 02.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 1049.-
MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Abono a provisión P.D. 1012132, fact. 7968 O.C. 2519”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron acreditar el destino del gasto, ya que no se comprueba si efectivamente el equipo de cómputo presumiblemente adquirido y pagado mediante factura, se encuentra dado de alta dentro del patrimonio municipal y entregado en resguardo, toda vez que la documentación presentada que concierne a una computadora MAC y la factura que ampara el pago de la Laptop corresponde a un equipo de cómputo con características diferentes; por lo que existe discrepancia entre la orden de pago, la factura pagada y el alta en patrimonio municipal, derivado de lo anterior, no se tiene la certeza del correcto destino del recursos, siendo procedente fincar cargo por el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,040.00 (Dieciocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) en virtud de lo dispuesto en los artículos 67

OBSERVACIÓN NO. 03.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 1302 Y
351.-MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Abono a provisión P.D. 10121351 fact. 188 O.C. 2146 y abono a provisión factura 170 servicios de asesoría en administración pública (junio, julio y agosto)”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron acreditar el destino del gasto, ya que no presentaron la copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, por lo que no existe certeza de los derechos y obligaciones contraídos para la prestación y pago del trabajo, por lo cual no es posible evidenciar que el monto ejercido es acorde con lo pactado, asimismo, no existe certeza que efectivamente se hayan prestado los trabajos que dieron origen a la erogación, ya que no es exhibido el informe y/o reporte de los trabajos efectuados y resultados obtenidos por las asesorías otorgadas al municipio y la copia certificada de la evidencia documental que acredite la prestación de los servicios contratados; derivado de lo anterior, no se acredita que el particular al que se le entregaron los recursos en efecto hubiese realizado algún tipo de trabajo en favor del ente auditado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,200.00.

**OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 2112-100-056.-FOLIO No. Varios.
-MES: Enero, febrero y marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de diario por concepto de: “Pago de honorarios a Janio Sotelo González”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre las autoridades municipales y el prestador de servicios; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, en el mismo sentido, se acredita que efectivamente que el prestador de servicios, prestó sus servicios como asesor para integrar y presentar las cuentas públicas, ello en virtud de los diversos oficios de comunicación interna municipal, en el cual se les instruye le brinden las facilidades para acceder a la información contable del municipio con el propósito de brindar asesoría, en este contexto y a efecto de validar los trabajos encomendados se remiten 4 legajos que contienen 4 informes emitidos por el profesional, el cual remite al Encargado de la Hacienda Pública Municipal la cuenta pública integrada referente a los meses de septiembre a diciembre de 2013, precisando que la misma se integró por las pólizas de egresos y diarios, así como los anexos respectivos, respaldos de la cuenta y pólizas de egresos, anexando copias de las carátulas y oficios de recepción de cuenta, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 05.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 334.-
MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Talleres de educación continua diplomado desarrollo de habilidades directivas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de la sesión ordinaria de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para ratificar la erogación para el pago de diversos talleres de formación para los funcionarios del Gobierno Municipal, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, se acredita que fue llevado a cabo el taller para la formación de funcionarios del gobierno municipal y la asistencia de los mismos, ello en virtud de las 20 veinte constancias certificadas, expedidas por universidad, por la participación en el taller de educación continua, Diplomado en Desarrollo de Habilidades Directivas y las listas de asistencia debidamente firmada por las personas que asistieron, derivado de lo anterior, se advierte que la institución educativa al efecto contratada cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO No. 111.-MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios quien trabajo en el departamento de obras públicas”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar la erogación por la cantidad erogada para el pago de los gastos funerarios del funcionario público, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, en relación a lo anterior, es importante señalar que se remiten los instrumentos necesarios para acreditar la relación laboral entre la persona finada y el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, tal y como se desprende del nombramiento del finado como Jefe del Departamento de Proyectos, con lo cual, se corrobora que dicho egreso se realizó con motivo de la relación laboral que existió entre el difunto y el ente auditado, ejerciendo el recurso como una prestación de gastos funerarios en favor del entonces funcionario público, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 1507.-MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Segundo pago y finiquito de la aportación municipal 2012 a Aipromades” en el transcurso de la auditoría y con

motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo de la sesión ordinaria de ayuntamiento, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para ratificar el gasto requerido para el pago de los servicios a la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES), dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, derivado de lo anterior, remiten las copias certificadas del convenio modificatorio al convenio de creación de La Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del lago de Chapala, debidamente firmado por los integrantes del AIPROMADES, entre ellos el Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, con el objeto de establecer la homologación del órgano técnico, así como el funcionamiento de la Inter municipalidad con los demás municipios de medio ambiente y residuos en el estado, instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones justificando su origen, corroborando que el ente auditado es parte integrante de dicho organismo, así como también se valida que el H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, en efecto tiene la obligación de enterar los recursos reportados con la intención de dar cumplimiento con las metas y objetivos para el cual fue creado el organismo beneficiado, certificando con todo lo anterior, que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo pactado en el convenio de referencia, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-001.-FOLIO NO. 831.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Factura pago por servicio de honorarios por protocolización”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la documentación que justifique y aclara la presente observación, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente, al no dar contestación a la presente observación en el término señalado de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días naturales, se presumirán ciertos los conceptos observados, y al no remitir remitieron los elementos necesarios para soportar el gasto como lo es, copia certificada de contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, por lo cual no se tiene certeza de los derechos, obligaciones y pagos pactados para la ejecución del trabajo, asimismo, no se tiene certeza si efectivamente se prestaron los servicios pactados en el contrato de prestaciones, ya que no es remitido el informe y/o reporte de los trabajos efectuados y resultados obtenidos por la protocolización de hechos y la copia certificada de la evidencia documental que

acredite la realización de los servicios contratados, queda a la vista que la cantidad observada, ejercida y aplicada, no resulta estar justificada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.00.

OBSERVACIÓN NO. 09.-CUENTA CONTABLE: 5114-100-100.-FOLIO NO. 777.-
MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago programado de cuotas obrero patronales según convenio 0022(14)14"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en remitir la documentación que justifique y aclara la presente observación, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días naturales, por lo tanto una vez transcurrido el plazo antes señalado y se presumirán ciertos los conceptos observados, por lo que se advierte que al no remitirse los elementos necesarios para justificar el ejercicio del gasto por el concepto de recargos moratorios a pagar al IMSS, por lo cual no se tiene ningún tipo de soporte que aclare los motivos de dichos cargos en contra de las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en remitir el recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, donde se advierte el reintegro de los recursos erogados sin soporte alguno, denotándose con esto una clara negligencia en la administración de los recursos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,479.22 (Setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 22/100 M.N.).

OBSERVACIÓN NO. 10.-CUENTA CONTABLE: 1126-000-258.-FOLIO NO. 1484.-
MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Préstamo personal a Regidor", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en el cual se advierte el cargo como es regidor del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, al servidor público beneficiado con el préstamo observado, corroborando con esto la relación laboral de la persona que se le entregaron los recursos a manera de

préstamo, del mismo modo, y con la intención de validar la recuperación de los montos erogados por el concepto de préstamo, se remite el auxiliar contable, en el cual se observa el registro del préstamo, el cual se fue debidamente saldado, en este contexto y a efecto de soportar el reporte contable, se anexan las nóminas de empleados municipales en las cuales aparecen los pagos y descuentos realizados al regidor, hasta llegar a la liquidación total del préstamo, derivado de lo anterior, se advierte que los entonces funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes para la recuperación de la cantidad observada, contando con las evidencias de la correcta liquidación de dicho préstamo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.-CUENTA CONTABLE: 2112-100-123.-FOLIO NO. 1191.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: "Compra de material para mantenimiento en la vía pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se autorizó la compra de un roto martillo y una cortadora para concreto, para realizar trabajos en favor del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, en el mismo sentido, se acredita que los bienes adquiridos se encuentran debidamente dados de alta y entregados en custodia del funcionario acreditado, tal y como se desprende de las altas en Patrimonio Municipal de los bienes adquiridos, soportado con sus respectivas memorias fotográficas de los mismos, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los señalados bienes en el patrimonio municipal, constatando que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de los mismos dentro de las funciones municipales requeridas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.-CUENTA CONTABLE: 1112-400-003.-FOLIO NO. VARIOS. -MES: SEPTIEMBRE Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: "Pago de finiquitos laborales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los nombramientos que acreditan como policías de línea, en el departamento de Seguridad Pública, a ex servidores públicos finiquitados, de igual forma remiten las nóminas de pago de las cuales se desprenden los pagos realizados a los ex empleados, por concepto de sus finiquitos, documentos con los cuales se acredita la relación laboral de los finiquitados, así como también, se corrobora que este se encontraban en activos dentro del servicio público, derivado

de lo anterior, resulta procedente las liquidaciones que se ejercieron en favor de los entonces servidores públicos al estar ajustada a la legislación aplicable, certificando además de que las personas como finiquitadas en efecto, recibieron los recursos a entera satisfacción como término de su relación laboral con el ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.-CUENTA CONTABLE: 21123100-234.-FOLIO NO. 1577.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra de 1500 metros de pasto y 34 palmas real para camellones de la Av. Ruiz Cortines”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron acreditar el destino del gasto, ya que no existe certeza si efectivamente el pasto y las palmas supuestamente adquiridas fueron instaladas en los camellones de la Avenida Ruiz Cortines, ya que no presentaron el documento técnico que acredite de manera fehaciente la colocación del mismo, como lo serían las bitácoras en donde indique en lugar de plantación, o en su defecto un acta que haga constar la instalación de los elementos; asimismo, de la memorias fotográfica anexa no se puede advertir la cantidad de pasto instalado así como su ubicación, aunado a que no se aprecian las palmas reales adquiridas, por lo que no se comprueba ni justifica la erogación observada, derivado de lo anterior, se advierte un claro daño a las arcas municipales al no evidenciar el correcto destino y aplicación de los recursos, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$59,400.00.

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 1123-000-000.-FOLIO No. S/F.-MES: Enero a diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de “Activo Circulante” correspondiente a “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento como Oficial Mayor Administrativo del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, con lo cual se acredita la relación laboral con el Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, del mismo modo, se remite copia certificada de la póliza de diario, en la cual se aprecia que el servidor público, tiene un gasto por comprobar; cantidad que es sustentada mediante las copias certificadas de facturas 474 y de una nota de venta con requisitos fiscales, del gasto realizado por el mismo, derivado de lo anterior, se advierte que el monto que se registró se encuentran debidamente comprobado, resultando entonces procedente la depuración de dicho saldo, al efecto se remite una impresión del programa Contpaq, remitiendo finalmente los movimientos auxiliares de la cual se desprende

que el servidor público no tiene gastos por comprobar, por lo cual, se advierte que se llevaron las gestiones necesarias por parte de los auditados para contar con los elementos de comprobación del gasto reportado, aunado a lo anterior, se remitieron factura, con copias certificadas de recibos oficiales, Póliza de diario, relación de gastos por comprobar, 18 facturas, 08 de órdenes de pago recibo y 3 de recibos oficiales, de los cuales se desprende el reintegro de recursos, sin embargo, sumadas las cantidades de las facturas presentadas y comparadas con cada movimiento registrado, se tiene que existen recursos por comprobar desconociendo el destino de los recursos reportados, así como tampoco se integra ningún tipo de acción por parte de los auditados para la recuperación de dichos montos, denotándose con esto una clara omisión por parte de los auditados en el ejercicio de sus funciones de la cual se advierte un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'422,667.48.

2.- OBRA PÚBLICA DIRECTA

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIADA DE VILLA GARCÍA MÁRQUEZ".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples en el campo deportivo de la localidad de Villa García Márquez", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hace constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ CASAS CAÍDAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples en el campo deportivo de la localidad de San José Casas Caídas", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente

técnico y administrativo de la obra, los soportes técnicos y analíticos a través de los cuales se hace constar las cantidades y volúmenes reales de los trabajos ejecutados, aportando con ello elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar las diferencias volumétricas detectadas durante la verificación física efectuada en el lugar de la obra, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANISTICAS

OBSERVACIÓN 1: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA “JARDINES SAN IGNACIO, PRIMERA ETAPA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines San Ignacio, Primera Etapa”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron dar contestación a la presente observación en el término señalado por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días naturales, aunado tampoco se remitieron los elementos necesarios para justificar la observación, como sería el los recibos oficiales de pago por los conceptos observados, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$972,363.08.

OBSERVACIÓN 2: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANISTICA: “JARDINES BUGAMBILIAS, ETAPA 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado: Jardines Bugambilias, Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron presentar la documentación aclaratoria y justificativa, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, aunado tampoco se remitieron los elementos necesarios para justificar la observación, como sería el los recibos oficiales de pago por los

conceptos observados, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,875.56.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$2'897,025.33, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'846,786.70, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$1'050,238.63.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.